

Transferencias para habilitar las partidas Nos. 15, 33 y 34 del Pliego de Fomento del Presupuesto General de 1950.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar las siguientes transferencias de partidas en el Pliego de Fomento y Obras Públicas del Presupuesto General de la República, en vigencia, hasta por la suma de S/o. 160,000.00.

De la Par. N° 1, Cap. I .	S/o. 10,000.00	
A la Par. N° 15, Cap. II .		S/o. 10,000.00
De la Par. N° 44, Cap. III .	S/o. 5,000.00	
„ „ „ „ 68, Cap. V . „	10,000.00	
„ „ „ „ 77, Cap. VI . „	20,000.00	
„ „ „ „ 87, Cap. VII . „	15,000.00	
„ „ „ „ 92, Cap. VIII „	50,000.00	„ 100,000.00
A la Par. N° 33, Cap. II .		„ 100,000.00
De la Par. N° 92, Cap. VIII	„ 50,000.00	
A la Par. N° 34, Cap. II .		„ 50,000.00
Totales	S/o. 160,000.00	S/o. 160,000.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO,
Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. DASSO.